

Sobre: Otras materias.

De: Juan Requena Guillamón.

Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio exceso de cabida 516/2003 a instancia de Juan Requena Guillamón, expediente de dominio para la rectificación de cabida de la siguiente finca: Un trozo de tierra moreral, sita en término de Murcia, partido de Los Garres, con riego de la acequia de Alguazas, de superficie: dos tahúllas y una octava, o veintitrés áreas, setenta y cinco centiáreas y setenta y cinco decímetros, que linda: Norte, José y Francisco Martínez Cárceles; Este, de José Martínez Cárceles y Camino o Senda de Los Garres; Sur, de Antonia Martínez Cárceles, brazal por medio y Fulgencio Martínez Ruiz; y Oeste, de Fulgencio Martínez Ruiz y de José Martínez López.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Murcia a 11 de junio de 2003.—La Secretaría Judicial.

## Primera Instancia número Diez de Murcia

### 7643 Procedimiento número 208/2003.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 208/2003

Demandante: Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Abogado Sr. Nicolás Muñoz Cubillo

Demandados: doña Rosa Roca Navarro, Miguel Ángel Vidal Baños

Doña Carmen Rey Vera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el n.º 208/2003 a instancia del Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Rosa Roca Navarro, Miguel Ángel Vidal Baños, en reclamación de 21.035.42 eur. por principal, más 5409.11 eur. por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Vivienda situada en la cuarta planta o piso tercero de viviendas, de un edificio en término de Murcia, partido del Palmar, calle del Olivo, número cuatro, hoy n.º 24 y calle sin nombre y sin número, con salida directa a la calle del Olivo, a través del pasillo, escalera, zaguán y portal. Se distribuye en vestíbulo, comedor-estar, aseo, terraza, servicio, cocina, cuatro dormitorios, terraza y cuarto de baño. Ocupa una superficie construida de ciento nueve metros, setenta y un decímetros cuadrados, y útil de noventa y ocho metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Linda: frente, considerando este su puerta de entrada a la vivienda, pasillo y escalera de acceso; derecha entrando, patio de luces; izquierda, calle del Olivo; y fondo, Consuelo Pintado Hernández. Cuota: diez enteros, noventa y dos centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia al libro 255, folio 13, inscripción 5.ª

Tasado a efecto de subasta en treinta y seis mil noventa euros con setenta y ocho céntimos (36.090,78 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 Edificio Dimóvil -Murcia-, el día 9 de octubre 2003 a las 11.

### Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este juzgado en el BBVA n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

6.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Murcia a doce de junio de dos mil tres.—El Secretario Judicial.